

Funciones de la comisión organizadora

El decreto del Poder Ejecutivo relativo a la organización de la Fiesta de la Vendimia 1977 establece los lineamientos básicos a que deberá ajustarse el programa que elaborará la Comisión Organizadora Fiesta de la Vendimia Año 1977, que se crea por disposición del artículo primero del mismo decreto; determina las tareas a cargo de organismos del Estado, y dispone que debe confeccionar las bases generales y especiales de licitación para la participación de la actividad empresarial privada en la organización del acto artístico previo a la elección y coronación de la soberana vendimial 1977.

En los considerandos de la resolución se expresa:

Que, como es tradicional, la principal actividad agrícola industrial de la provincia —la vitivinicultura— tiene en su Fiesta de la Vendimia la expresión más relevante de toda una comunidad, que ha cimentado su grandeza en un marco de trabajo y sacrificio.

Que atento a ello, el Superior Gobierno de la provincia ha recabado distintas opiniones y solicitado la colaboración de entidades representativas del quehacer económico mendocino, las que han comprometido en mayor o en menor grado su participación en el evento.

Que, por otra parte, el carácter de la misma ha escapado del marco de una celebración provincial, para erigirse en un festejo nacional y hasta internacional, obligando al manejo de una compleja organización protocolar y material.

Que la Fiesta de la Vendimia contiene en sí misma una tradición eminentemente popular, que por sus características demanda la participación directa o indirecta de distintas reparticiones y organismos estatales.

Que anualmente la organización de todos los actos vendimiales ha sido desarrollada bajo la exclusiva responsabilidad de la Dirección Provincial de Turismo. Esta misión ha demandado múltiples y complicadas tareas antes y después de los referidos actos, que no han permitido a esta repartición el cumplimiento de sus funciones específicas en el área de su competencia.

Que la conducción y realización de la Fiesta de la Vendimia ha sido contratada, en sus actos principales, a particulares en cada uno de los diversos aspectos que la conforman: luz y sonido, escenografía, dirección general, música, pirotecnia, etc. con la entrega de la mayoría de elementos fundamentales por

parte del Estado.

Que toda esta actividad supone una organización por parte de la Dirección Provincial de Turismo de tipo empresario, con recursos humanos y financieros que no posee, que motivaron a través de los años un resentimiento en su labor específica, desgaste en el personal que se ve afectado desordenadamente a funciones extrañas, desplazamiento a terceros de material costoso y de difícil rescate y otras alternativas negativas largo de enumerar.

Que, por todo lo expuesto, se estima conveniente establecer una mecánica diferente para la organización de la Fiesta de la Vendimia año 1977, que, sin ocasionar perjuicios de ninguna índole al erario público, asegure efectividad, brillantez, seriedad y responsabilidad en el desarrollo de los actos que se programen.

Que a tal efecto, se conviene en disponer la creación de un ente que tome a su cargo la confección del calendario definitivo de festejos, como así también las distintas modalidades en cuanto se refiere a la forma y modo de plasmar en los hechos los actos principales y toda otra intervención administrativa correspondiente.

Artículo 1o. Créase el ente "Comisión Organizadora Fiesta de la Vendimia Año 1977", bajo la dependencia del ministerio de Economía, e integrada por un representante de dicho ministerio, un representante del ministerio de Hacienda y un representante del ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 2o. La Comisión estructurará de inmediato su secretaría Administrativa Contable, con sujeción a las normas vigentes, y contará con el contralor permanente y concomitante de la Contaduría General de la Provincia y del H. Tribunal de Cuentas.

Artículo 3o. Autorízase la apertura de una cuenta especial en Banco de Mendoza, Casa Matriz, la que será movilizada en forma conjunta por el presidente, o quien lo remplace y secretario contable.

Artículo 4o. De los fondos que reciba por medio de los organismos oficiales y entidades civiles, en concepto de aportes presupuestarios, recursos propios, donaciones y/o contribuciones, rendirá cuentas ante Contaduría General de la provincia, la que procederá de inmediato a la revisión de los antecedentes para su evaluación posterior por parte del H. Tribunal de Cuentas.

Artículo 5o. El Ente podrá recabar la colaboración de los organismos públicos nacionales, provinciales y municipales.

Artículo 6o. El ente "Comisión Organizadora Fiesta de la Vendimia Año 1977" propondrá de inmediato el programa tentativo oficial de la Fiesta de la Vendimia, según los siguientes lineamientos básicos:

I) Semana de la Vendimia (del 25 de febrero al 3 de marzo de 1977).

Programación dentro de la semana anterior de los festejos centrales de distintos actos con participación masiva de público local y turistas, en especial referidos a las siguientes actividades:

a) Culturales: Presentación de diversos conjuntos corales, sinfónicos y de ballet, oficiales y privados, nacionales y/o provinciales, en actuaciones que abarquen al Gran Mendoza y departamentos.

b) Artesanales: Ferias Artesanales en el Gran Mendoza y Departamentos, con auspicio oficial y/o privado.

c) Artísticos: Concursos de dibujo, fotografías, pintura, etc., para niños y adultos con auspicio oficial y/o privado.

d) Deportivos: Concursos, torneos y campeonatos en las distintas ramas del deporte, con la intervención de sus respectivas asociaciones. Presentación en Mendoza de seleccionados y figuras relevantes de orden nacional y/o mundial.

II) Festejos centrales (días 4, 5 y 6 de marzo de 1977).

a) Vía Blanca, Bendición de los Frutos y Carrusel.

Organización de los actos enunciados, de acuerdo a la costumbre y tradición, con participación cercana y masiva de público concurrente, dentro de un marco de exaltación y adhesión al trabajo y la producción local.

b) Acto Central de Elección, Proclamación y Coronación de la Reina.

Confección de las bases generales y especiales de licitación para la participación adecuada de la actividad privada empresarial, en la organización del acto artístico, previo a la elección y coronación de la soberana vendimial 1977, y dentro del más amplio margen de garantía en cuanto se refiere a tradición, libretos, efectividad, brillantez, seriedad y responsabilidad.

Artículo 7o. Los ministerios de Economía, Hacienda y Cultura y Educación propondrán de inmediato las designaciones de representantes que se indican en el artículo 1o. del presente decreto.